



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y M.G.
CONSULTORES LTDA.

Entre los suscritos. GUILLERMO MOJICA DUARTE,
mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado

con la cédula de ciudadanía No. 17.032.557 de Bogotá,
representante legal de M.G. CONSULTORES LTDA. en su calidad de
Gerente, Compañía, constituida mediante escritura pública
No..... y Registro en la Cámara de Comercio de,
con el número....., quien en adelante se denominará M.G.
CONSULTORES por una parte y ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, mayor de
edad vecino de Bogotá D.E., identificado con la cédula de
ciudadanía No.19.164.378 de Bogotá, representante legal de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en su calidad de Rector y
debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario
mediante resolución No.273 del 14 de agosto de 1991 quien en
adelante se denominará la UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir
el presente Convenio considerando las cláusulas que más adelante
se expresan: 1. Que la Agroindustria de las Flores de Colombia
se viene desarrollando desde hace 25 años, convirtiéndose en un
renglón de exportación que genera un volumen de divisas para el
País de gran importancia. Sin embargo, este éxito económico
basado en gran medida por las ventajas comparativas del país no
se ha dado en forma paralela en el área de la investigación, de
algunas fases del proceso productivo como: Genética, Fisiología
y otros obteniéndose como resultado que aun hoy se dependa
exclusivamente de importación del material vegetal. 2. Que debido
a que la mayoría de las empresas de Exportación no poseen una
infraestructura adecuada para evaluar la sanidad del material
vegetal importado, ha conducido a que la Sabana de Bogotá, esté
incrementando las áreas contaminadas con enfermedades
Fitosanitarias que se convierten en graves limitantes, para el

ARTÍCULO 30. JAMÓN Y SALES

desarrollo a largo plazo de la industria de flores en esta zona del país. 3. Que el uso apropiado de la Biotecnología y la investigación en áreas como: Genética, Fisiología, Sanidad Vegetal y Ambiental se convierten en premisas fundamentales para lograr obtener material vegetal mejorado y sano en el país, logrando de esta manera un desarrollo exitoso y sostenido a largo plazo en la Agroindustria de Flores. 4. Que la Universidad Nacional a través de su facultad de Agronomía viene impulsando varias líneas de investigación básica y aplicada de alto interés científico que responden a las propiedades del Sector Agrario del país y en los cuales vienen participando docentes investigadores con la vinculación de importantes Empresas del Sector Productivo Nacional. 5. Que en la línea de plantas ornamentales se están desarrollando varios proyectos de investigación especialmente en los campos de Genética, Virología y Fitopatología de Flores. 6. Que los productos de la Industria organizada de Flores en Colombia constituyen uno de los principales renglones de exportación del país que amerita apoyo en el desarrollo de la investigación tecnológica. 7. Que M.G. CONSULTORES LTDA., como Empresa productora de flores para exportación y perteneciente al Grupo Chia que acoge a quince industrias de este género en la Sabana de Bogotá, viene adelantando investigaciones aplicadas en sus laboratorios de Biotecnología, Fitopatología, Propagación, Producción y Postcosecha y están promoviendo la participación de estudiantes de Pregrado, Postgrado y de investigadores nacionales, desarrollando programas de capacitación para sus profesionales; ha manifestado su interés en asociarse con centros académicos para adelantar trabajos de investigación y capacitación. 8. Que a M.G. CONSULTORES LTDA. le interesa la capacitación del personal técnico en colaboración con otras instituciones nacionales incluidas las universidades. 9. Que la investigación, la capacitación y la cooperación interinstitucional son fundamentales en el cumplimiento de la

P
17
2007



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

función Universitaria, resuelven suscribir el presente Convenio, que se registrará por el Decreto 393 de 1991. CLAUSULA PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre la UNIVERSIDAD y M.G. CONSULTORES LTDA. en el campo de la investigación y la capacitación. CLAUSULA SEGUNDA.- Son obligaciones de M.G. CONSULTORES las siguientes: 1)Garantizar el flujo financiero adecuado y oportuno que asegure el desarrollo de las actividades de investigación objeto del presente Convenio. 2)Proveer personal científico y administrativo necesario para el desarrollo de los distintos programas objeto del presente Convenio, garantizando la correcta utilización y mantenimiento de los equipos y demás elementos pertenecientes a la UNIVERSIDAD que se utilicen en cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio. 3)Que el Comité Coordinador del Convenio UNIVERSIDAD NACIONAL - M.G. CONSULTORES realizará en forma conjunta con la UNIVERSIDAD, la evaluación de los programas desarrollados, teniendo en cuenta los informes que rindan los respectivos coordinadores o directores de proyectos. CLAUSULA TERCERA.- Son obligaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL las siguientes: 1)Asegurar que el personal de la UNIVERSIDAD que utilice en desarrollo del Convenio, la infraestructura de M.G. CONSULTORES respete los estatutos y normas de M.G. CONSULTORES. 2)Diseñar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. 3)Colaborar con el cuidado y correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos pertenecientes a M.G. CONSULTORES y usados en el desarrollo de este Convenio. CLAUSULA CUARTA.- Para la orientación, desarrollo y evaluación del Convenio se constituye un comité coordinador conformado por parte de la UNIVERSIDAD por el Decano de la Facultad de

